

## Legislación Nacional

02/12/2002LEY 25677AUTOMOTORESREGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTORLey orgánica.

ModificaciónRegistro Nacional de Propiedad del Automotor. Inscripción de embargos e inhibiciones generales. Caducidad. Vigencia. Modificaciónsanc. 6/11/2002; promul. 26/11/2002; publ. 28/11/2002El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**– Modifícase el art. 17 del decreto ley 6582/1958, ratificado por ley 14467 (t.o. por decreto 4560/1973) que quedará redactado del siguiente modo:**Art. 17.**– La inscripción de un embargo sobre un automotor caducará a los tres (3) años de su anotación en el Registro.La inscripción de una inhibición general en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor caducará de pleno derecho a los cinco (5) años de su anotación en el Registro.**Art. 2.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.Camaño – Maqueda – Rollano – Oyarzún**Referencias: L 14.467: LA -D-3869 – DL 6582/1958, t.o. 1997: LA -D-3869 – D 4560/1973**19-A-692.